



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125 -2021-SIS/OGAR

Lima, 07 de Octubre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 2221-2021-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 016-2021-SIS/OGAR-OC-JCAV con Proveído N° 071-2021-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 348-2021-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento; y, el Informe N° 099-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 456-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través de los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, “Procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Seguro Integral de Salud”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS, establece que el Jefe de la Oficina de Administración expide la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento del Crédito Devengado, contando con los Informes Técnicos de las Sub Gerencia de Logística y Contabilidad y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que: “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional*”



o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante los documentos de los vistos de la presente resolución, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad sustentan mediante Informes Técnicos el reconocimiento de pago por la prestación del “Servicio de Interconexión mediante la Línea Dedicada entre el SIS y RENIEC”, por el importe de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 Soles), en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 168-2020, suscrita con el proveedor TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 900 aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, con el Memorando N° 1313-2021-SIS/OGPPDO, de fecha 09 de agosto de 2021, para el reconocimiento de crédito devengado señalado;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con el proveedor TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, por la prestación del “Servicio de Interconexión mediante la Línea Dedicada entre el SIS y RENIEC”, por el importe de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 Soles), en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 168-2020, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2021, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución y de los informes de los vistos de la misma al proveedor TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. requiriéndole su factura por el importe de la obligación reconocida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de los Órganos de Procedimientos Administrativos Disciplinario, a efectos de que evalúe el deslinde de responsabilidades administrativas por la demora en el pago, de ser el caso.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

CPC. NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

